

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R. L. DE C.V.”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

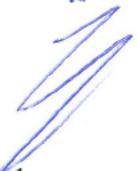
#### I.- Declara “EL INSTITUTO”:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, “EL INSTITUTO” es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.

I.2. Todas las actividades de “EL INSTITUTO” se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, “EL INSTITUTO” tiene como fines:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.

A  
  
1



Instituto Electoral del Estado



I.4. Su representante legal es **ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**, Consejero Electoral Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según consta en el nombramiento expedido a su favor por el H. Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a **"EL INSTITUTO"** y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos electorales del Estado de Puebla

I.5. Con la finalidad del cumplimiento del objeto del presente contrato, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado en sesión ordinaria de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, adoptó el acuerdo **CA/AC-017/2013**, a través del cual aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen Justificativo para la contratación del anuncio espectacular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, a la Sociedad Mercantil denominada **"VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R. L. DE CV."**, representada por [REDACTED]

I.6. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes IEE-000922-MS1

## II.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

II.1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según Escritura Pública número 48,476 del 28 de mayo de 1998, tirada ante la fe del Notario Público número 147 del Distrito Federal, Licenciado Javier Gutiérrez Silva, con domicilio fiscal en Calzada México a Coyoacán # 340, Colonia General Anaya, Delegación Benito Juárez, C.P. 03340 en México, Distrito Federal, cuyo objeto social es la producción, fabricación, venta, instalación, pintura, decoración y mantenimiento de anuncios de publicidad exterior en toda la República.

[REDACTED] II.2. Tiene por objeto la impresión, instalación, fijación y/o colocación de anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias.

[REDACTED] II.3. Está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes VPE-980528-3C9.

II.4. [REDACTED] tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con el Instrumento Notarial número 23,749 Libro 650, otorgado ante la fe del Notario Público número 122 de los del Distrito Federal, Licenciado Arturo Talavera Autrique, manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.

Manifestado lo anterior, las partes celebran éste Contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga, según sea el caso, a imprimir, instalar, fijar y/o colocar los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias que, de tiempo en tiempo, “**EL INSTITUTO**” le solicite en términos del Anexo “A” del presente Contrato o del Anexo subsecuente que suscrito por las partes sustituya, modifique y/o adicione al propio Anexo “A” (para efectos del presente Contrato el mencionado Anexo “A” y/o los Anexos subsecuentes que lo sustituyan, modifiquen y/o adicione serán referidos simplemente como Anexo “A”), así como a obtener el uso y/o acceso a los espacios necesarios para construirlos, producirlos, fabricarlos, imprimirlos, instalarlos, fijarlos y/o colocarlos en las ubicaciones que de la misma manera se señalan en el Anexo “A”, los cuales serán para uso exclusivo y beneficio de “**EL INSTITUTO**” durante el tiempo que establezcan las partes en el presente Contrato. La renta de los espacios referidos y los gastos de construcción, producción, fabricación, impresión, instalación, fijación y/o colocación, serán por cuenta exclusiva de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”. Salvo que en el Anexo “A” se establezca lo contrario, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” cubrirá a su costa todos los gastos de mantenimiento y luz relacionados con los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias.

**SEGUNDA.-** Los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias que en términos del presente Contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deba imprimir, instalar, fijar y/o colocar, serán impresos, instalados, fijados y/o colocados de acuerdo con las especificaciones referidas en el Anexo “A” y en ese sentido, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” cuidará que los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias sean debidamente impresos, instalados, fijados y/o colocados y los mantendrá en buenas condiciones.

Dentro de los 3 (Tres) días siguientes a su impresión, instalación, fijación y/o colocación, “**EL INSTITUTO**” deberá inspeccionar los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias impresos, instalados, fijados y/o colocados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”. Salvo que durante ese plazo el “**EL INSTITUTO**” notifique por escrito a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” la existencia de algún defecto o anomalía, se presumirá para todos los efectos legales conducentes que los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias han sido aceptados por “**EL INSTITUTO**”.

Cuando existiere una anomalía respecto de la impresión, instalación, fijación y/o colocación de los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” hará sus mejores esfuerzos para remediarla de inmediato, pero en todo caso “**EL INSTITUTO**” se obliga a notificar por escrito a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” de cualquier anomalía que llegare a su conocimiento dentro de los 3 (Tres) días hábiles que sigan a aquel en que se conozca dicha anomalía. Recibida la notificación, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” calificará si es razonable y, en todo caso, hará sus mejores esfuerzos para remediarla de inmediato pero siempre dentro de los 5 (Cinco) días hábiles que sigan a la notificación que para ello dé “**EL INSTITUTO**” a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”. La falta de notificación



Instituto Electoral del Estado



o de oportunidad en esta excusa a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la compensación referida en el párrafo siguiente.

Si la anomalía resultare imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste compensará **"EL INSTITUTO"**, pero se reserva el derecho de hacerlo en dinero o en especie, por un tiempo igual al que dure dicha anomalía. El plazo de compensación comenzará a contarse a partir de la calificación referida en el párrafo anterior y será efectiva por los días que hubiere durado la anomalía.

La calidad de los materiales entregados por **"EL INSTITUTO"** o en nombre o a ruego de éste, nunca será responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y en todo caso, las anomalías resultantes de las deficiencias de dichos materiales no serán imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias contratados con luz deberán estar correctamente iluminados por un mínimo de 5 (Cinco) horas diarias y en caso de falla en la energía eléctrica **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dispondrá de 3 (Tres) días hábiles para remediar dicha anomalía. En ese caso, la compensación establecida en la presente cláusula se empezará a generar en favor de **"EL INSTITUTO"** a partir del día hábil siguiente a aquel en que se reciba la notificación de **"EL INSTITUTO"** por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, hasta por el 20% (Veinte por ciento) de la tarifa que se indica en el apartado titulado **"TARIFA A FACTURAR"** en el Anexo "A", prorrateada por cada día que dure la anomalía y pagadera por tiempo de exhibición.

Queda expresamente pactado que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será responsable por demoras en los servicios o por pérdida o destrucción de los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias cuando ello se deba a caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el anuncio y/o lona no pueda imprimirse, instalarse, fijarse y/o colocarse o se deba retirar por causas ajenas a su voluntad. En estos casos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará a **"EL INSTITUTO"** un listado de **"DISPONIBILIDAD DE PLANTA"** para que, a más tardar a los 5 (Cinco) días siguientes a aquel en que reciba el listado referido, **"EL INSTITUTO"** elija otra ubicación para el anuncio o lona. Una vez que **"EL INSTITUTO"** determine dicha otra ubicación, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dispondrá de 10 (Diez) días hábiles para reubicar el anuncio o lona de que se trate. En el presente caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** compensará al **CLIENTE** por el tiempo en que los anuncios o lonas hubieren estado fuera de exhibición. Adicionalmente, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contará con un plazo de gracia de 5 (Cinco) días hábiles para cumplir con las obligaciones aquí establecidas.

**TERCERA.-** Como contraprestación por los servicios referidos en la cláusula primera anterior, **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las sumas que de tiempo en tiempo se establezcan en el Anexo "A", precisamente en los términos, condiciones y plazos establecidos en el propio Anexo "A". A las cantidades mencionadas se les aumentará el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Cualquier servicio adicional solicitado por **"EL INSTITUTO"** y aceptado, a su entera discreción, por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se realizará y generará una contraprestación a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos y condiciones establecidos en el presupuesto correspondiente. Dicho presupuesto deberá ser aprobado por las partes y posteriormente documentado en el Anexo "A" y sin estos requisitos no será válido.

La falta de pago oportuno de cualquiera de las prestaciones a cargo de **"EL INSTITUTO"** generará intereses moratorios, desde la fecha en que debieron haber sido cubiertas y hasta su total liquidación, a una tasa equivalente al rendimiento de los Certificados emitidos por la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 (Veintiocho) días más 5 (Cinco) puntos, sobre el saldo insoluto. Independientemente de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** desde ahora autoriza y consiente que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** retire de inmediato los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias contratadas, estipulándose que no obstante el retiro, **"EL INSTITUTO"** deberá pagar la suma total pactada o el saldo insoluto, quedando rescindido este contrato sin responsabilidad para **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y sin que tenga que devolver o bonificar los pagos efectuados por **"EL INSTITUTO"**. Todas las contribuciones, derechos, cargos y gastos que se generen por este concepto, serán a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realice el servicio referido en este contrato, lo anterior a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en los plazos y términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades, éste aplicará a favor de **"EL INSTITUTO"**, como pena convencional el descuento equivalente al 30% (treinta por ciento) sobre el precio total de los bienes contratados, independientemente de que **"EL INSTITUTO"** podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente contrato, cantidad que se encontrará garantizada mediante cheque expedido a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**CUARTA.-** El presente Contrato comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá la vigencia que en el Anexo "A" se establece.

Los servicios de construcción, producción, fabricación, impresión, instalación, fijación y/o colocación que preste **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en favor de **"EL INSTITUTO"** en términos del Anexo "A" se otorgarán por el tiempo que se estipule en el propio Anexo "A".

**QUINTA.-** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato comunicándolo por escrito a la otra parte con cuando menos 60 (Sesenta) días de anticipación a la fecha en que pretenda que dicha terminación sea efectiva. Lo anterior sin perjuicio de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá derecho de exigir y **"EL INSTITUTO"** estará obligado a pagar, inmediatamente que se le requiera pero a más tardar dentro de los 5 (Cinco) días naturales que sigan a aquel en que comunique a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** su deseo de dar por terminado el Contrato, la totalidad de los pagos establecidos como contraprestación en favor de **"EL**

**PRESTADOR DE SERVICIOS**", salvo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le condonara parte o la totalidad de dichos pagos.

Asimismo, para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hubiere efectuado cualquier gasto para proporcionar **"EL INSTITUTO"** los servicios referidos en la cláusula primera anterior éste deberá rembolsar los mismos a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** inmediatamente que se le requiera.

Para el caso de que **"EL INSTITUTO"** no efectúe cualquiera de los pagos señalados anteriormente en los términos estipulados, el contrato continuará vigente en todos sus términos.

En ningún caso, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** devolverá o bonificará pago alguno recibido por servicios efectivamente prestados.

**SEXTA.- "EL INSTITUTO"** se obliga a proporcionar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los materiales especificados en el Anexo "A" con un mínimo de 10 (Diez) días naturales previos a la fecha de inicio de exhibición establecida en el propio Anexo "A". Igualmente, **"EL INSTITUTO"** se obliga a autorizar la impresión de los materiales a imprimir con un mínimo de 10 (Diez) días naturales previos a la fecha de inicio de exhibición establecida en el Anexo "A". El retraso o incumplimiento de las obligaciones anteriores por parte de **"EL INSTITUTO"** no interrumpirá o suspenderá el pago de las contraprestaciones pactadas a su cargo, por lo que **"EL INSTITUTO"** no podrá negar su pago, pero prorrogará la fecha de inicio de exhibición por el mismo número de días de retraso o incumplimiento. En cualquier caso, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, o retraso o incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas por parte **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** imprimirá, instalará, fijará y/o colocará los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias en la fecha de inicio de exhibición establecida en el Anexo "A". Adicionalmente, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contará con un plazo de gracia de 5 (Cinco) días hábiles para cumplir con las obligaciones aquí establecidas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior obliga a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a compensar a **"EL INSTITUTO"** por los días de retraso en los que hubiere incurrido mediante la extensión del tiempo de exhibición de la publicidad contenida en los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias por el mismo número de días de retraso, precisamente en la ubicación determinada originalmente por **"EL INSTITUTO"**, pero si ello no fuere posible, en alguna otra ubicación determinada de común acuerdo por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL INSTITUTO"**. Sin perjuicio de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que la compensación referida se haga mediante la emisión de una Nota de Crédito.

**"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de solicitar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el retiro de los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias que en términos del presente Contrato se impriman, instalen, fijen y/o coloquen por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin que por ese hecho se interrumpa o suspenda el

pago de las contraprestaciones pactadas a su cargo. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** se obliga a proporcionar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** los materiales que servirán para la impresión, instalación, fijación y/o colocación de los anuncios de publicidad exterior y/o las lonas publicitarias que deban sustituir a aquellos retirados a su ruego, siendo a su exclusivo cargo todos los gastos que con ello se causen.

**SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se reserva el derecho de imprimir, fijar, colocar, reproducir y/o exhibir los anuncios de publicidad exterior y/o lonas de publicidad a que se refiere este Contrato y así notificarlo a **“EL INSTITUTO”**, si a su sola discreción los considerare como ilegales, perjudiciales, censurables, deficientes o prohibidos, sin que ello implique responsabilidad legal alguna para **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. En todo momento, el contenido de los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias, así como cualquier violación a derechos de propiedad intelectual, será responsabilidad única y exclusiva de **“EL INSTITUTO”**, quien se obliga a liberar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de cualquier reclamación, multa, sanción y/o demanda. La negativa de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para fijar, colocar, reproducir y/o exhibir los anuncios de publicidad exterior y/o lonas de publicidad en términos de la presente cláusula en ningún caso interrumpirá o suspenderá el pago de las contraprestaciones a cargo de **“EL INSTITUTO”**.

Los permisos, licencias y/o autorizaciones derivados o relativos a la publicidad que se fije, coloque, reproduzca o exhiba en términos del presente Contrato, o del contenido de dicha publicidad, son y serán responsabilidad exclusiva de **“EL INSTITUTO”**, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no tendrá responsabilidad alguna por este concepto y en todo caso **“EL INSTITUTO”** se obliga a liberar de cualquier responsabilidad a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por cualquier reclamación de ahí derivada.

**“EL INSTITUTO”** será responsable del pago de las cantidades que se generen, por concepto de impuestos, derechos, permisos, regalías o licencias señaladas en cualquier disposición legal e incluso aquellas de carácter contractual, ya sea por el contenido de los anuncios que exhiben su publicidad o por cualquier otra índole y que no le correspondan a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en términos del presente contrato, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se deslinda de cualquier responsabilidad ante terceros por el contenido del anuncio.

**OCTAVA.-** Son y serán propiedad exclusiva de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** todos los materiales, objetos o ideas que emplee, utilice, elabore o desarrolle con motivo del cumplimiento del presente Contrato, por lo que en ningún caso se considerará que las contraprestaciones pactadas en favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en el presente Contrato o con motivo de cualquier servicio adicional incluye la transmisión, cesión o permiso para utilizar dichos materiales, objetos o ideas. En ese sentido, a excepción de las lonas publicitarias y/o materiales proporcionados por **“EL INSTITUTO”** a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, son y serán propiedad exclusiva de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, entre otros, la estructura o anuncio de publicidad exterior en donde se instalarán los anuncios o lonas publicitarias y/o

materiales proporcionados, así como todos los materiales que emplee, utilice y/o elabore con el objeto de realizar la referida impresión, instalación, fijación y/o colocación.

Una vez concluido el periodo de exhibición pactado en términos del Anexo "A" del presente Contrato, las lonas publicitarias y/o materiales propiedad de "EL INSTITUTO" quedarán a disposición de éste en el domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por un término de 30 (Treinta) días naturales. Vencido dicho plazo sin reclamación por "EL INSTITUTO", se considerará que la propiedad de dichas lonas publicitarias y/o materiales ha sido transmitida gratuitamente en favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien podrá disponer de ellos a su entera discreción y sin responsabilidad frente a "EL INSTITUTO".

**NOVENA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es y será responsable ante cualquier Autoridad Federal, Estatal y/o Municipal respecto de la tramitación y obtención de todos los permisos, licencias y/o autorizaciones correspondientes para la impresión, instalación, fijación, colocación y en general funcionamiento de los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias, por lo que se obliga a liberar de cualquier responsabilidad a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación a este respecto.

Asimismo y para el caso en que la autoridad competente imponga clausura sobre los anuncios contratados, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para levantar lo más pronto posible dicho estado, en caso de que no fructifiquen sus gestiones ó a elección de "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le indemnizará hasta por el monto que importen los servicios contratados y no devengados en términos del presente contrato.

Tan pronto como sean de su conocimiento, "EL INSTITUTO" se obliga a informar y entregar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todos y cualquier documento que cualquier Autoridad le notificara o entregara. Si "EL INSTITUTO" no lo hiciera así, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá rehusarse o excusarse y quedará liberado del cumplimiento de las obligaciones asumidas en términos del párrafo anterior.

**DÉCIMA.-** Cualquier accidente, daño o lesión que pudieran ocasionar los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias y/o estructuras en donde se exhiba publicidad en términos del presente Contrato, será responsabilidad única de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", salvo que ello sea producto del dolo, la mala fe o la negligencia de "EL INSTITUTO" o de un tercero ajeno a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA PRIMERA.-** El personal que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" designe o contrate, en su momento, para que lo apoye en la ejecución del objeto del presente contrato, actúa bajo su dirección y responsabilidad, siendo a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista subordinación ni vinculación laboral alguna con "EL INSTITUTO" ni se considere en ningún caso patrón sustituto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Cualquier modificación o adición al presente Contrato deberá constar por escrito y sin ese requisito no será válida.

**DÉCIMA TERCERA.-** “EL INSTITUTO” no podrá ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones consignados en el presente Contrato o el Contrato mismo, sin previo consentimiento por escrito de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

**DÉCIMA CUARTA.-** Para todo lo relativo al cumplimiento e interpretación de este Contrato, las partes se someten expresa e irrevocablemente a las leyes de la Ciudad de Puebla, Puebla y a la jurisdicción de los tribunales de esa misma localidad o a la que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” elija en función de la ubicación de los anuncios de publicidad exterior y/o lonas publicitarias y/o estructuras en donde se exhiba publicidad en términos del presente Contrato, renunciando “EL INSTITUTO” a la jurisdicción que en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponder.

**DÉCIMA QUINTA.-** El Anexo “A” podrá contener condiciones especiales que, establecidas por las partes, modifiquen, adicionen o precisen los términos y condiciones de este Contrato. En todo caso, se entenderá que las condiciones especiales tienen preponderancia sobre y subsisten al presente Contrato.

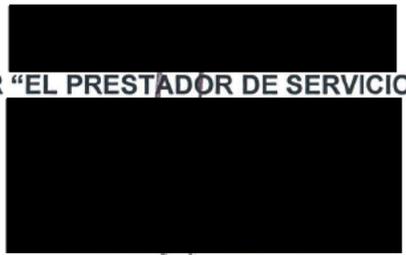
Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil trece.

POR “EL INSTITUTO”



ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ  
REPRESENTANTE LEGAL

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



REPRESENTANTE LEGAL



**ORDEN DE EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS EXTERIORES  
ANEXO "A"  
9002215**

**CONTRATO  
71997**

CLIENTE: 22198 INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

TIPO DE CONTRATO:  Nuevo  Renovación NÚMERO ANTERIOR: 0

SUCURSAL VENTA PUEBLA

Vigencia: FECHA DE INICIO: 28/02/2013 FECHA DE TERMINACIÓN: 15/07/2013

ENTREGAR FACTURA A: Cliente  Agencia  Central de Medios  MONEDA: Pesos  Dólares

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VENDOR CONSTRUIRÁ, PRODUCIRÁ, FABRICARÁ, IMPRIMIRÁ, INSTALARÁ, FIJARÁ Y/O COLOCARÁ ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y/O LONAS PUBLICITARIAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

SITIO/ AREA	UBICACIÓN DEL ANUNCIO	SUC. COL.	MEDIDA ANUNCIO	TIPO DE ANUNCIO	LUZ	No. COLOCACI- ONES INCLUIDAS	TARIFA A FACTURAR	INICIO	FIN
124030- 2	21 PONIENTE NO. 3505, REFORMA SUR, PUEBLA	PUEBLA	18.3x6.1	ESPECIAL	SI	2	\$23,250.00	28/02/2013	15/07/2013

**CLÁUSULA TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN:**

TOTAL ANUNCIOS	1	<b>Subtotal</b>	\$106,950.00
		<b>I.V.A.</b>	\$17,112.00
		<b>Total</b>	\$124,062.00

Los importes/pagos referidos se liquidarán en 1 (uno) exhibición(es) MENSUAL, en el domicilio de VENDOR.

Dichos importes/pagos deberán cubrirse dentro de los primeros 10 (DIEZ) días de cada MES.

Cualquier colocación o servicio extra correrá por cuenta de CLIENTE.

**CONDICIONES ESPECIALES / MATERIALES PROPORCIONADOS POR EL CLIENTE:**

PAGO A 7 DIAS DE ENTREGADA LA FACTURA

**FACTURAR A:**  
**RAZON SOCIAL: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**DIRECCIÓN: BOULEVARD ATLIXCO 2103, BELISARIO DOMINGUEZ**  
**POBLACIÓN: PUEBLA, PUEBLA**  
**CODIGO POSTAL: 72180**  
**RFC: IEE000922MS1**



Av. México a Coyoacán 340 Col. General Anaya, Benito Juárez México D.F. 03340 (55) 5422-1200

Fax: (55) 5422-1233

01 800 Vendor 1 www.vendor.com.mx

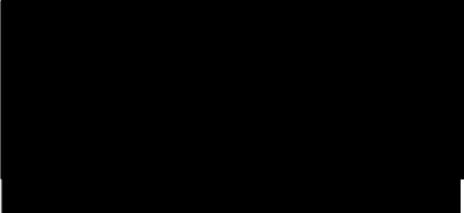


ORDEN DE EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS EXTERIORES  
**ANEXO "A"**  
**9002215**

CONTRATO  
71997

Las condiciones especiales aquí establecidas tienen preponderancia y subsisten a lo establecido en el Contrato en todo lo que dicho Contrato se les oponga.

El presente Anexo forma parte integrante del Contrato de Publicidad en Anuncios Exteriores celebrado entre el CLIENTE y VENDOR y en todo caso se podrá sustituir, modificar y/o adicionar mediante la suscripción de otro Anexo.

FECHA	VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. ("VENDOR")	EL CLIENTE
19/feb/2013		<b>NOMBRE Y DENOMINACIÓN SOCIAL:</b> INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO <b>POR:</b> ARMANDO GUERRERO RAMIREZ <b>DOMICILIO:</b> BOULEVARD ATLIXCO 2103, BELISARIO DOMINGUEZ, PUEBLA, PUEBLA C.P. 72180



Av. México a Coyoacán 340 Col. General Anaya, Benito Juárez México D.F. 03340 (55) 5422-1200

Fax: (55) 5422-1233

01 800 Vendor | www.vendor.com.mx



ORDEN DE IMPRESION Y COLOCACIÓN DE LONAS  
PUBLICITARIAS  
**ANEXO "A"**  
9002215

CONTRATO  
71997

CLIENTE: 22198 INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

SUCURSAL VENTA PUEBLA

ENTREGAR FACTURA A: Cliente  Agencia  Central de Medios  MONEDA: Pesos  Dólares

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VENDOR CONSTRUIRÁ, PRODUCIRÁ, FABRICARÁ, IMPRIMIRÁ, INSTALARÁ, FIJARÁ Y/O COLOCARÁ ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y/O LONAS PUBLICITARIAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS.**

SITIO: 124030-2 21 PONIENTE No. 3505, REFORMA SUR, PUEBLA, PUE

CANTIDAD	ALTO	LARGO	TOTAL M2	TIPO	VERSION	ESPECIFICACIONES ESPECIALES	TARIFA TOTAL UNITARIA
1	6.10	18.30	111.63	FRONT LIGTH		IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN	\$6,139.65
1	6.10	18.30	111.63	FRONTLIGHT		IMPRESION Y COLOCACION	\$6,139.65

**CLÁUSULA TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN:**

TOTAL LONAS	2	Subtotal	\$ 12,279.30
PRECIO POR M2	\$55.00	I.V.A.	\$ 1,964.69
TOTAL M2	223.26	Total	\$ 14,243.99

Los importes/pagos referidos se liquidarán en 1 (una) exhibición, en el domicilio de VENDOR.

Dichos importes/pagos deberán cubrirse dentro de los primeros 10 (DIEZ) días de cada MES.

Cualquier colocación o servicio extra correrá por cuenta del CLIENTE.



Av. México a Coyoacán 340 Col. General Anaya, Benito Juárez México D.F. 03340 (55) 5422-1200

Fax: (55) 5422-1233

01 800 Vendor 1 www.vendor.com.mx



**ORDEN DE IMPRESION Y COLOCACIÓN DE LONAS  
PUBLICITARIAS  
ANEXO "A"  
9002215**

**CONTRATO  
71997**

**REQUISITOS TECNICOS DE LOS MATERIALES PROPORCIONADOS POR EL CLIENTE:**

1. Envío de archivos vía CD DVD o sitios ftp:// especificando dirección, usuario, password y nombre del archivo a descargar.
2. Los programas utilizados son los siguientes: Photoshop CS2, Illustrator CS2, CorelDraw X3 ( o anteriores).
3. Si los archivos ya están a la medida, favor de enviarlos en formato JPG al 10% de tamaño final y a 120 dpi.
4. Si los archivos requieren adaptación, favor de enviar los archivos editables (en caso de ser .psd no enviar archivo flatenado y adjuntar fuentes tipográficas. En caso de ser así, enviar carpeta con imágenes linkeadas, texto convertido a curvas o enviar fuente tipográfica).

**FACTURAR A:**  
**RAZON SOCIAL: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**DIRECCIÓN: BOULEVARD ATLIXCO 2103, BELISARIO DOMINGUEZ**  
**POBLACIÓN: PUEBLA, PUE**  
**CODIGO POSTAL: 72180**  
**RFC: IEE000922MS1**

**ESPECIFICACIONES CLARAS DE LAS MEDIDAS**



El presente Anexo forma parte integrante del Contrato de Publicidad en Anuncios Exteriores celebrado entre el CLIENTE y VENDOR y en todo caso se podrá sustituir, modificar y/o adicionar mediante la suscripción de otro Anexo. Las condiciones aquí establecidas tienen preponderancia y subsisten a lo establecido en el Contrato de Publicidad en Anuncios Exteriores en todo lo que dicho Contrato se les oponga.

FECHA	VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. ("VENDOR")	EL CLIENTE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
19 de FEBRERO 2013		 POR: ARMANDO GUERRERO RAMIREZ DOMICILIO: BLVD. ATLIXCO 2103, BELISARIO DOMINGUEZ 72180 PUEBLA , PUE



Av. México a Coyoacán 340 Col. General Anaya, Benito Juárez México D.F. 03340 (55) 5422-1200  
 Fax: (55) 5422-1233

01 800 Vendor 1 www.vendor.com.mx